



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cinco de julio de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP-2016-0012**, presentada por el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED], mediante la que requiere se le proporcione: "1. Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. 2. Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional". Señalando para oír notificaciones un correo electrónico.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto la infrascrita Oficial de Información expone lo siguiente:

- l) Conceder el acceso a la información Pública, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública. Se solicitó la información a la UACI Institucional y presentó el siguiente reporte:

AÑO	MONTO	LIBRAS DE CAFÉ PERCOLADO
2009	\$ 752.40	300 LIBRAS
2010	\$ 838.46	335 LIBRAS
2011	\$ 1,357.00	542 LIBRAS
2012	\$ 340.00	136 LIBRAS
2013	\$ 2167.50	867 LIBRAS
2014	\$ 650.00	260 LIBRAS
2015	\$ 900.52	360 LIBRAS

Monto aprobado para el año 2016: \$ 1500.00 para comprar 500 libras de café.-

Envíesele la información solicitada al correo electrónico proporcionada por el solicitante, como medio de comunicación.

**NOTIFIQUESE.**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP,